



SELLO TERCERO
AÑO DE 1845

Correspondencia

En este partido de Itauguá en once días del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: ante mí el Juez Comisario general y Oficial Óvalo Ciudadano Vicente Ignacio Alarcón compareció el paro tibie José Tomás Sánchez, de esta vecindad, a quien conozco de que certifica y dice; que el compareciente se querelló civil y criminalmente contra mi fungado como el mulato Antonijio perteneciente al pagano Lorenzo Santiago, por haberle dado dos golpes en un palo uno en la cavera y otro no sabe a donde fuo y suyo sea en el barro arriba por haber sentido a que doler en él, y que del primero flujo sangre.

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 3

Año : 1845

Denuncia contra el esclavo Antonio por golpes,
Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1

Finalmente que al otorgante le pertenece, y pueda permanecer contra el mismo mulato, y declare que este apartamiento lo hace a su libre voluntad.



SELLO TERCERO
AÑO DE 1845.

Correspondencia

En esta partida de Marquita en once dias del mes de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: ante mi el Juez Comisario general y Oficial Declaro Ciudadano Vicente Ignacio Alomar comparecio el pasado lunes José Tomás Silvestre al esta vecindad, a quien conozco de que certifica y dice, que el compareciente se querelló civil y criminalmente en contra mi fungido como el mulato Antonino esclavo del pagano Lorenzo Santiago, por haberle dado dos golpes en un palo uno en la cavera y otro no sabe a donde fuo, siendo sei en el barrio arriba por haber sentido dolor que dolio en él, y que del primero flujo bastante sangre, cuyos golpes dieron en una reyeta que tuvieron ambos por cierta desavenencia anterior en la casa del pagano Anna Joaquina de la Torre, y ahora por hacer bien en servicio a Dios nuestro Señor, en la forma que mas haya lugar en Dio, y siendo cierto y sabed al que le compete, otorga que decida y aparta a la dicha querella que dio contra el mulato esclavo, y la persona, y remite la infuria, y enalguieza otra acción civil y criminalmente que al otorgante le pertenece, y pueda permanecer contra el mismo mulato, y declare que este apartamiento lo hace a su libre voluntad.

dad, y no por temor a que no se le guardara
justicia, ni otro respeto; y yo el expresidente ^{de}
Com. teniendo en mis manos el decreto del
Estimo Señor Presidente de la Republica expedido
en 27 de Noviembre el año 1858 para las
causas criminales, menos grave, ni aviso el jui-
cio de conciliacion entre partes, despues de tomada
la confesion al reo, y no hallando motivo que
exija una audiencia y concienciamiento, seré la ce-
ta, entregando la persona del mulato ó su amo
Lorenzo Tlalatiga, quien se recibio; protestando
de su parte dante el carbon que mase, para co-
cuerdo de él, y a otro esclavo a igual condi-
cion. Con cuya fiama obligó el querellante
su persona y bienes presentes y futuros, no fin-
dió por decir no sabes y lo hizo conmigo á nu-
migo uno de los testigos de mi actuacion, a
que certifico.

Vicente Ignacio Moaeno

Attesto al grande liberto Jose Tomas Tlalatiga
por decir no sabes y por testigo: Manuel Am
Almada

Fdo. a Jose Gregorio Sosa